

cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6730 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.146/1994, interpuesto por doña María Teresa San Martín Izquierdo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 19 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.146/1994, interpuesto por doña María Teresa San Martín Izquierdo, doña María Soledad San Martín Izquierdo y don Felipe González Sánchez, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa San Martín Izquierdo, doña María Soledad San Martín Izquierdo y don Felipe González Sánchez, contra resoluciones denegatorias de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6731 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.916/1995, interpuesto por don Domingo Utrilla Carrascosa y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 31 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.916/1995, interpuesto por don Domingo Utrilla Carrascosa, doña Inmaculada Camacho Moreno, don Manuel Martín Fernández, don José Vera Blanco, don Joaquín María Nicolás Aparicio, doña María Olga Menéndez López, don Rafael Crespi Daviu, doña Petra Antich Cruellas, doña Gloria Azcona Sanz, doña Belén María González Rey, doña María José Abad Pérez, don José Antonio Conca Acosta, don Bernardo Garrigues Dolz, don Aureliano Cirugeda García y don Santiago Guillén Serra, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de marzo de 1994, que les desestimó su solicitud de abono de las retribuciones correspondientes a los Subinspectores adscritos «A», por los conceptos de complemento específico y complemento de productividad.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Garrido Entrena, en nombre y representación de don Domingo Utrilla Carrascosa, doña Inmaculada Camacho Moreno, don Manuel Martín Fernández, don José Vera Blanco, don Joaquín María Nico-

lás Aparicio, doña María Olga Menéndez López, don Rafael Crespi Daviu, doña Petra Antich Cruellas, doña Gloria Azcona Sanz, doña Belén María González Rey, doña María José Abad Pérez, don José Antonio Conca Acosta, don Bernardo Garrigues Dolz, don Aureliano Cirugeda García y don Santiago Guillén Serra, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de fecha 8 de marzo de 1996, debemos declarar y declaramos que la citada Resolución vulnera el derecho fundamental previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por lo cual lo anulamos, con expresa condena en costas a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6732 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.658/1994, interpuesto por don Pedro Gómez Paz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 19 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.658/1994, interpuesto por don Pedro Gómez Paz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de septiembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Gómez Paz, contra la Resolución de 26 de septiembre de 1994, de que se hace mérito en el encabezamiento, por resultar ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6733 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 3.266/1994, interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 28 de noviembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.266/1994, interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 24 de abril de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez, contra la Resolución de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, sobre concurso de provisión de puestos de trabajo del grupo B del área de Inspección, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se declara su derecho a ser puntuada con 0,30 desde su ingreso en el Cuerpo de Gestión de forma ininterrumpida, adjudicándosele la plaza que pueda corresponderle con la puntuación total conseguida corregida de la forma expresada. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6734 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1994, interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 17 de diciembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1994, interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de enero de 1994, que le reconoció como antigüedad desde el 5 de junio de 1973 a efectos de trienios.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vicente Palacios Murgui contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de enero de 1994 por la que se le reconozca antigüedad a efectos de trienios desde el 5 de junio de 1973.

Segundo.—Declarar al citado acto contrario a derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de recurrente a que le sea reconocida como antigüedad en la Administración, a los efectos de la Ley 70/1978, la de 1 de julio de 1972, con el correspondiente abono de diferencias económicas.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6735 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1995, interpuesto por doña Francisca Cuadrado Morante.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 23 de diciembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1995, interpuesto por doña Francisca Cuadrado Morante contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de septiembre de 1994, respecto a los puestos números 192 y 193.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Gorbe Sánchez, en nombre y representación de doña Francisca Cuadrado Morante, contra la Resolución de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso general convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1994, debemos anular y anulamos aquella Resolución, tan sólo en cuanto a las plazas números 192 y 193, cuya adjudicación dejamos sin efecto, a fin de que por la Comisión de Valoración se proceda a valorar los méritos específicos de los concursantes, dando explicación fundada y razonada de su proceder, adjudicando las mismas que mayores puntuaciones hubieran obtenido del conjunto de participantes; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6736 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado una sentencia el 19 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.484/1994, interpuesto por don Manuel Rodríguez Vicente, contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 3 de octubre de 1994, que desestimó su solicitud de reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las resoluciones recurridas. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6737 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.613/1994, interpuesto por doña Nilda Fernández de la Fuente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 5 de octubre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.613/1994, interpuesto por doña Nilda Fernández de la Fuente, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de septiembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento del grado personal 15.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: